

El “Idealismo” de Alfaro por la paz mundial (II)

Procuraduría de la Administración
Departamento de Derechos Humanos
rperezj@procuraduria-admon.gob.pa
Actualizado 21/09/2020

Cuando Alfaro compartió detalles de su participación en la elaboración de la *Carta de Naciones Unidas*, inició refiriéndose a su *Preámbulo*, no sin advertir que la propuesta original de *Dumbarton Oaks*, carecía del mismo. El *Preámbulo* fue propuesto por el presidente de la delegación de África del Sur, Mariscal Jan Christian Smuts y fue objeto de una “apología calurosa” de Alfaro, al tal punto que lo conceptuó como “el alma de la Carta” (Alfaro, 1945). Su contenido compaginaba con su pensamiento cimentado en los principios del *derecho internacional* y de los *derechos humanos*.

Y es que para Alfaro el *Preámbulo* contenía “tanta fuerza jurídica como el articulado que constituye el cuerpo de la Carta”, lo que consideramos fundamental porque, en el texto final aprobado, se consagran las dos materias que fueron insistidas por él: la “fe” en los *derechos fundamentales del hombre* y el “respeto” al *derecho internacional* como finalidades que conducen hacia una convivencia mundial a favor de la “paz”. Del primer aspecto, Alfaro dijo que probablemente constituía el rasgo “más universalmente simpático del Preámbulo” y sobre el segundo contó qué a él (junto a las delegaciones de Bélgica y Chile) le correspondió “luchar tesoneramente” para incluirlo en el *Preámbulo*, como un tributo a la “santidad de los tratados” (*pacta sunt servanda*), lo cual se logró.

Prosiguiendo con su narrativa, Alfaro brindó detalles de su intervención para la modificación de la propuesta de *Dumbarton Oaks*, en aquello concerniente a los *Propósitos* y *Principios* de la Carta. No disimuló el desagrado que le produjo “el rasgo más inaceptable” de tales propuestas que era, como anticipamos: “asegurar la paz a cualquier precio” (Alfaro, 1945) y lo manifestó así: “Pensábamos la gran mayoría de los delegados que el objetivo de la Conferencia no era simplemente la paz. Una paz como la de Munich no podía ser la aspiración de la humanidad. No queríamos la paz de los cementerios, ni la paz del terror, ni la paz de la fuerza. Queríamos una paz fundada en la justicia, que es la única paz verdadera, la paz física y moral que florece en el ambiente vivificador de la libertad y el derecho” (Alfaro, 1945). En base a esto Alfaro remarcó que la frase *derecho internacional* “no aparecía” entre los *Propósitos* y *Principios* de la propuesta de *Dumbarton Oaks* lo que “provocó serias críticas”, pero concedió que además ello dio margen a “numerosas modificaciones” en todo el texto, cosa que también ocurrió con esta otra frase: *derechos humanos*. Según Glendon, si en el borrador de *Dumbarton Oaks*, la frase *derechos humanos* sólo se mencionaba “una vez” al “terminar la conferencia en junio de 1945, se habían incluido referencias a los derechos humanos en siete lugares de la Carta” (Glendon, 2012).

A grandes rasgos puede decirse que con las modificaciones descritas —impulsadas por Alfaro (y otros)— el camino para su siguiente paso hacia el desarrollo de la *Carta*, había sido trazado. Cuando la *Carta* fue aprobada, Alfaro presentó dos propuestas de *Declaraciones*, amparadas en el *derecho internacional* y en los *derechos humanos*.

No olvidemos que después de aprobada la *Carta* en 1945, Alfaro propuso de inmediato un borrador de *Declaración de los Derechos Humanos Esenciales*. Al año siguiente, cuando se celebró la 1ra Asamblea de la ONU, él presentó nuevamente la misma propuesta pero mejorada y ampliada, bajo el título *Declaración de Derechos y Libertades Fundamentales del Hombre*. En ella dijo que “en siete lugares” de la *Carta* se “reconocen” los “derechos del hombre” y que ahora era necesario definirlos. Además, en esta misma oportunidad, también Alfaro presentó otra propuesta de *derecho internacional* (ahora mejor reconocido en la *Carta*, gracias a sus gestiones) titulada *Declaración de los Derechos y Deberes de los Estados* y en ésta ofreció una explicación: “Cuando las potencias reunidas en Dumbarton Oaks [1944] enviaron a los diferentes gobiernos las propuestas que habían acordado para la organización internacional, los gobiernos que las recibieron procedieron a presentar sus observaciones y modificaciones para los trascendentales debates que habían de tener lugar en la Conferencia de San Francisco. Tres de las Repúblicas que asistieron a la Conferencia, a saber, Panamá, México y Cuba, hicieron proposiciones en el sentido de que la Conferencia adoptara una *Declaración de los Derechos y Deberes de las Naciones*, y una *Declaración de los Derechos Esenciales del Hombre*, [...] pero Panamá presentó textos de ellas que sirvieran como base de discusión. La proposición panameña, que modifica la parte inicial del artículo 1º del proyecto de Carta, decía así: ‘Los Propósitos de la Organización son: 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los principios fundamentales del derecho internacional, y mantener y observar las normas enunciadas en la ‘Declaración de los Derechos y Deberes de las Naciones’ y la ‘Declaración de los Derechos Humanos Esenciales’ que van anexas a la presente Carta y que forman parte integrante de ella’ (Alfaro, 1946). Lo que sigue es otra dilatada historia pero, de momento, lo hasta aquí reseñado, ayuda a sopesar las diferencias que existen entre el anhelo de una *paz* basada sólo en la fuerza, y otra *paz* fundamentada en el respeto al *derecho internacional* y los *derechos humanos*, como quiso Alfaro. Con los cambios logrados, Alfaro consideró que la *Carta* representó “un gran avance y una mejora, con respecto a la propuesta de Dumbarton Oaks” porque mientras ésta ceñía sus miras, exclusivamente al mantenimiento de la paz y de la seguridad, mediante la organización de “la fuerza” la otra consideraba que la *Carta* no era “simplemente un Código de Policía Internacional”, sino que también tomaba en cuenta, invocaba y prometía sostener “el Derecho y la Justicia” y además consagraba “en varios de sus artículos, los derechos humanos y las libertades fundamentales del individuo” (Alfaro, entrevista, 1945). Para resumirlo en términos muy simples, pienso que el mensaje de Alfaro fue que una *paz duradera* sólo tiene posibilidades de prosperar si se fundamenta, de buena fe, en los principios del *derecho internacional* y en el respeto a los *derechos humanos*. Y esto debía seguir siendo verdad hoy.